



# AYUDAS Y COMO PEDIRLAS

## MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA

### FOMENTO DEL ALQUILER ASEQUIBLE

- Incentivos fiscales a propietarios que alquilen vivienda a precios razonables, en especial en zonas donde el alquiler es más elevado.
- Medidas para evitar subidas abusivas en zonas de alta demanda.

01

### REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA

- Ayuda para renovar y rehabilitar viviendas antiguas, especialmente para mejorar la eficiencia energética y la accesibilidad para personas con discapacidad.
- Apoyo a la regeneración de barrios para mejorar la calidad de vida.

### CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA PÚBLICA

- Incentivos para la construcción de viviendas protegidas y asequibles para personas con menos recursos.





## AYUDA URGENTE POR DAÑOS EN LA VIVIENDA

**AYUDA:** Subvención de **6,000 euros** para personas con pérdida de bienes esenciales por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024.

### Requisitos:

- Beneficiarios: personas físicas con vivienda dañada en municipios afectados.
- Limitación: Una solicitud por vivienda.
- Si falta documentación o hay duplicidad de solicitudes, se otorga un plazo de 10 días para subsanar.

**Plazo:** Desde el 5 de noviembre hasta el 16/12 de 2024.

### Documentos requeridos:

- Título jurídico de la vivienda: escritura, certificado de empadronamiento, recibo de suministros (agua, luz)...
- Declaración responsable con datos de la vivienda afectada.
- Referencia catastral y conformidad con las bases de ayuda.
- IBAN de la cuenta bancaria donde recibirás la subvención, deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda.

También es posible solicitarla mediante un certificado preparado por el Ayuntamiento para ello se deberá aportar el DNI y un documento que acredite la residencia en la vivienda.

### Modalidad de presentación:

- Presencial: en oficinas habilitadas en municipios afectados.
- Online: a través del formulario online con certificado digital.



La ayuda no cubre empresas ni daños sufridos en locales comerciales, garajes o trasteros.



03

## AYUDA A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Las Comunidades de Propietarios con daños en elementos comunes pueden solicitar una subvención para situaciones de emergencia o catastróficas.

### Documentación requerida:

- CIF de la Comunidad de Propietarios.
- Certificación del presidente actual de la comunidad, expedida por el Secretario o Secretario-Administrador, o acta de la elección del presidente.
- Póliza de seguro con condiciones y recibo de prima que pruebe la vigencia en el momento del suceso.
- Documento de indemnización recibida del seguro o, en su defecto, certificado de no indemnización.
- Código IBAN registrado en el Fichero Central de Terceros.



04

## AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA

Las ayudas por fallecimiento debido a la DANA son de 18.000€ por cada víctima. Los beneficiarios incluyen al cónyuge, parejas convivientes durante los 2 años anteriores, hijos legítimos y del cónyuge o pareja conviviente (menores y mayores dependientes), y, si no hay los anteriores, los padres dependientes económicamente del fallecido.

La ayuda se divide de la siguiente forma: una mitad para el cónyuge o pareja conviviente, y la otra mitad entre los hijos. Si son los padres, se reparte por igual.

### Documentos necesarios:

- Certificado de defunción o documento equivalente.
- Modelo de designación de cuenta bancaria.
- Documento acreditativo del vínculo familiar (libro de familia).
- Certificado de convivencia (si el beneficiario no es cónyuge pero convivía con el fallecido).
- Si son hijos mayores o padres, acreditar dependencia económica (ingresos anuales).
- Acreditación del nivel de renta





## AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE HAYAN EFETUADO PRESTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Podrán recibir subvenciones las personas físicas o jurídicas que, a solicitud de la autoridad competente en protección civil, hayan prestado ayuda en situaciones de emergencia o catástrofe, y hayan sufrido daños o perjuicios económicos.

### Requisitos:

- La intervención de la Administración General del Estado será complementaria y subsidiaria a las actuaciones de los planes de protección civil de las Comunidades Autónomas, Ceuta, Melilla y Corporaciones Locales.
- La intervención estatal se limitará a actuaciones imprescindibles e inaplazables durante la emergencia, para proteger personas y bienes o evitar un peligro grave e inminente.

### Cuantías:

Los beneficiarios podrán recibir el resarcimiento completo por los gastos, daños o perjuicios ocasionados al realizar la prestación personal o de bienes en situaciones de emergencia o catástrofe.

### Documentos necesarios:

#### A) Personas jurídicas:

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento que acredite la representación legal del firmante.
- Código IBAN registrado en el Fichero Central de Terceros.

#### B) Personas físicas:

- Modelo de designación de cuenta bancaria (Anexo I de la Orden PCI/1077/2018).

#### C) Documentos justificativos:

- Justificación de los daños, perjuicios o gastos derivados de la prestación realizada.

#### D) Daños cubiertos por seguro:

Si los daños están cubiertos por una póliza, se debe presentar:

- Documentación de la indemnización recibida o, si no se ha recibido, certificado de la aseguradora.
- Copia de la póliza de seguro, incluyendo las condiciones generales, particulares y, si aplica, especiales.
- Recibo de la prima que demuestre que el seguro estaba vigente al momento del incidente y de la solicitud.

## AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS MATERIALES

### SUPUESTOS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN:

- Destrucción total de la vivienda habitual (propiedad o usufructo).
- Daños en la estructura de la vivienda habitual (a dependencias familiares).
- Daños menores en la vivienda (sin afectar la estructura).
- Destrucción o daños a enseres domésticos (muebles esenciales para la habitabilidad).
- Daños en elementos comunes de comunidades de propietarios (con póliza de seguro vigente).

### REQUISITOS GENERALES:

- Relación directa entre los daños y el hecho catastrófico.
- Vivienda habitual: debe ser la residencia continua y permanente de la unidad familiar o de convivencia.

### REQUISITOS DE INGRESOS:

Límites de ingresos anuales netos:

- 1-2 miembros:  $\leq$  IPREM + 40%.
- 3-4 miembros:  $\leq$  IPREM + 80%.
- 4 miembros:  $\leq$  IPREM + 120%.
- Sin subvención si superan 2,5 veces esos límites.

**a) Ayuda reducida:** hasta 50% si los ingresos superan los límites, pero no el doble y medio.

**b) Ayuda total:** hasta el 100% si los ingresos no superan los límites establecidos.

### CÓMPUTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Hijos discapacitados cuentan como dos miembros.
- Se considera unidad a las personas que residan juntas y compartan gastos y bienes.



06

## AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS MATERIALES

### CUANTÍAS DE LA AYUDA:

- **Destrucción total de vivienda:** hasta 15.120€.
- **Daños en la estructura:** hasta 10.320€.
- **Daños menores:** hasta 5.160€.
- **Enseres domésticos:** hasta 2.580€.
- **Elementos comunes (propiedad horizontal):** hasta 9.224€.

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. Indemnización por seguro: acreditar la cantidad recibida o certificado de no indemnización.
2. Designación de cuenta bancaria.
3. Titularidad de la vivienda siniestrada: acreditar propiedad o posesión.
4. Discapacidad/incapacidad de hijos: certificado correspondiente.



07

## AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

### BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, registrados a efectos fiscales, en funcionamiento y con  $\leq 50$  empleados, que hayan sufrido daños en sus instalaciones o bienes debido a situaciones de emergencia o catástrofe.

### DESTINO DE LAS AYUDAS:

Reparación de edificios, instalaciones, equipamiento, mobiliario y productos esenciales afectados por el siniestro.

### REQUISITOS:

- Póliza de seguro vigente en el momento del daño, con cobertura para riesgos extraordinarios.
- Ayuda máxima: 9.224€ (no podrá superar el valor del daño ni combinarse con otras ayudas o indemnizaciones que superen el valor del daño).



07

## AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Identidad del solicitante (personas físicas).
- CIF y representación legal (personas jurídicas).
- Último documento de cotización a la Seguridad Social.
- Póliza de seguro y recibo de prima.
- Certificado de indemnización recibida o de no haber recibido indemnización.
- Código IBAN.
- Autorización para consultar el Censo de Empresarios y el Impuesto de Actividades Económicas



08

## AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES

### MODALIDADES:

Las entidades locales reguladas por la Ley 7/1985 pueden solicitar ayudas para cubrir gastos en casos de emergencia o catástrofe en las siguientes situaciones:

### MODALIDADES:

#### A) Suministro de agua potable en emergencias por sequía:

- Para cubrir necesidades básicas de 50 litros por habitante y día, según el censo de la población.
- La ayuda tiene un límite de tres meses desde el inicio de la emergencia, con posibilidad de prórroga a criterio de la Dirección General de Protección Civil, según informe gubernamental.

#### B) Actuaciones inaplazables en emergencias para garantizar servicios esenciales:

- Incluye gastos en los momentos críticos durante o justo después de la emergencia para asegurar la vida y seguridad de la población.
- Exclusiones: No se cubren trabajos realizados con recursos propios de la entidad (equipos y personal contratado previamente), ni gastos de personal para bomberos, policía local, protección civil u otros servicios similares.



## AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES

### REQUISITOS:

Para acreditar la escasez de recursos económicos, solo serán beneficiarias las entidades locales cuyos gastos de emergencia superen el 3% del presupuesto destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del año en que ocurrieron los hechos.

### CUANTÍA:

Se concederá una ayuda de **hasta el 50%** del coste de suministro de agua potable o gastos de emergencia. Si estos gastos **superan el 20% del presupuesto de gastos corrientes**, la ayuda podrá cubrir **hasta el 100%**. El porcentaje exacto dependerá de la naturaleza de los gastos y la situación económica de la entidad local.

### DOCUMENTACIÓN:

Documentación General (para cualquier ayuda):

- Certificado del Secretario: Presupuesto de gastos desglosado.
- Certificado del Interventor o Secretario-Interventor: Conformidad del Alcalde y destino exclusivo de la ayuda a los gastos indicados.
- Facturas: Emitidas según la normativa vigente, con CSV y enlace verificable.
- Código IBAN: Registrado en el Fichero Central de Terceros.







# RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA ASEGURADOS CON PÓLIZA CONTRATADA

01

## REVISIÓN DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Revisa tu póliza de seguro (hogar, vehículo o empresa) y verifica si cubre desastres naturales (temporales, inundaciones) o "riesgos extraordinarios" o si estos están limitados.



02

## COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO

Si bien en este caso no aplica el plazo máximo de 7 días, se recomienda comunicar la existencia del siniestro lo antes posible.



03

## DOCUMENTACIÓN DE LOS DAÑOS

- Realiza un inventario de los daños: toma fotografías y videos detallados de todos los bienes dañados, antes de iniciar cualquier reparación.
- Guarda comprobantes o facturas que demuestren la propiedad y el valor de los bienes dañados.



04

## SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN

- Una vez realizada la inspección, la aseguradora o en su caso, el consorcio, calculará la indemnización y te ofrecerá una propuesta.
- Si estás de acuerdo, la aseguradora procederá con el pago. Si no, podrás negociar o recurrir a un peritaje adicional.



# ¿Y SI MI SEGURO NO PAGA LOS DAÑOS PRODUCIDOS?



01

Los podrá cubrir el **Consortio de Compensación de Seguros (CCS)** que interviene en casos de "riesgo extraordinario", siempre que se cuente con una póliza de seguro que, aunque no incluya dicho riesgo, cubra el bien dañado.



02

## ¿QUÉ INDEMNIZA?

- Daños producidos a las personas aseguradas.
- Daños producidos a bienes asegurados, como viviendas, automóviles o locales comerciales, etc.
- Lucro cesante (ingresos que se dejan de obtener como consecuencia de un daño o perjuicio).



## ¿QUÉ PASOS TENGO QUE SEGUIR ANTE EL CCS?

01

### COMUNICACIÓN DE SINIESTRO

Número del CCS: 963 15 43 00 (llamada al centro de atención telefónica del CCS teléfono gratuito 900 222 665).

Sitio web: [www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)



02

### DOCUMENTACIÓN, PERITAJE Y OFERTA DE INDEMNIZACIÓN

- Debemos proporcionar pruebas que acrediten los daños personales y patrimoniales.
- El CCS nos enviará un perito para evaluar los daños.
- Tras el perito, el CCS enviará su oferta de indemnización, si no se está de acuerdo, derecho a revisión.



03

### PLAZO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Una vez aceptada la oferta, se da el pago, generalmente, entre 30 y 60 días.



## NOTA:

El **CCS** indemnizará con arreglo a los capitales asegurados y a las cláusulas del contrato de seguro del afectado.

## NOVEDADES Real Decreto-ley 6/2024 (RDL 6/2024)

01

### PRIMERO, ¿QUÉ ES EL RDL 6/2024?

Es la primera norma que se ha adoptado para paliar los daños de la DANA. Incluye medidas relacionadas con subvenciones, seguros, Seguridad Social, relaciones laborales, fiscalidad y avales.



02

### MEDIDAS RESPECTO A SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS

- **Respecto a bienes:** No se aplica la deducción de franquicia (dinero que le toca pagar al asegurado para cubrir riesgos) a empresas con cifra anual de negocios inferior a 6 millones de euros.
- **Respecto a personas:** El seguro de fallecimiento se tramita directamente con el CCS. Que nos pedirá el certificado de defunción y el Registro de Contrato de Seguros de cobertura de fallecimiento.



03

### OTRAS NOVEDADES RESPECTO A SEGUROS

- Podrá usarse la indemnización del CCS como garantía en los nuevos avales autorizados por la DANA.
- Si dispone de seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil, quedará exento de tasas para tramitación de baja de vehículos dañados por la DANA, y expedición de duplicados de permisos destruidos o extraviados por dicha causa.



# INSOLVENCIAS

01

## ¿EN QUÉ SITUACIÓN ME ENCUENTRO?

- **INSOLVENCIA ACTUAL**

DEUDOR INCAPAZ DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EXIGIBLES.

- **INSOLVENCIA INMINENTE**

PREVISIÓN DE INCUMPLIMIENTO REGULAR Y PUNTUAL DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES.



02

## TIPOS DE DEUDAS:

- **CRÉDITOS CON PRIVILEGIO ESPECIAL**

SE GARANTIZAN CON BIENES CONCRETOS COMO HIPOTECAS O LEASING Y TIENEN PRIORIDAD SOBRE ESTOS BIENES.

- **CRÉDITOS CON PRIVILEGIO GENERAL**

INCLUYEN DEUDAS PRIORITARIAS COMO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA, EN CASO DE INSOLVENCIA.

- **CRÉDITOS ORDINARIOS**

SIN PRIORIDAD ESPECIAL, COMO LAS DE PROVEEDORES Y BANCOS.

- **CRÉDITOS SUBORDINADOS**

INTERESES Y SANCIONES QUE SE DEBEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.



03

## MECANISMO DE AYUDA

- **LEY CONCURSAL ESPAÑOLA:**

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020 DE 5 DE MAYO GESTIÓN DE INSOLVENCIA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.



04

## TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO CONCURSAL QUE PERMITE LA EXONERACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS DEUDAS. OBLIGATORIO PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO CON PROCURADOR Y ABOGADO.



05

## REQUISITOS PARA CONSERVAR TUS BIENES

- **SITUACIÓN PATRIMONIAL PREVIA Y ACTUAL**

SI CON ANTERIORIDAD O A CAUSA DE LA DANA SE HA PERDIDO EL PATRIMONIO PERSONAL= PROCEDIMIENTO EXPRES.

- **VEHÍCULOS AFECTADOS**

BIENES CUYO VALOR NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LA LIQUIDACIÓN= CONSERVACIÓN.

- **VIVIENDA HABITUAL**

ES POSIBLE CONSERVAR LA VIVIENDA HABITUAL, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA HIPOTECA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR ACTUAL DE LA VIVIENDA.



06

## REQUISITOS PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA

- NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SOCIOECONÓMICOS ANTE AGENCIA TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL O TRABAJADORES.
- NO TENER ABIERTOS PROCEDIMIENTOS DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD.
- NO HABER ACTUADO DE FORMA FRAUDULENTA.
- SER DEUDOR DE BUENA FE.



07

## DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ENTRE 4/5 MESES DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO HASTA LA OBTENCIÓN DE LA EXONERACIÓN TOTAL O PARCIAL.



08

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- CERTIFICADO DE RIESGOS DEL BANCO DE ESPAÑA=  
[Click aquí](#)
- CERTIFICADO DE DEUDA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA= [Click aquí](#)
- CERTIFICADO DE TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL = [Click aquí](#)
- 3 ÚLTIMAS DECLARACIONES DE LA RENTA
- NOTA SIMPLE DE BIENES A TU NOMBRE, SI NO TIENES = CERTIFICADO NEGATIVO.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ACTUALIZADO = [Click aquí](#)
- SI ERES EMPRESARIO:

CUENTAS ANUALES, INFORMES DE GESTIÓN Y DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES A LOS 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS FINALIZADOS HASTA LA FECHA DE SOLICITUD.

- SI ERES EMPLEADOR:

NÚMERO DE TRABAJADORES, CENTRO DE TRABAJO E IDENTIDAD DE INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN SI LO HUBIERE.



08

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

UN PROFESIONAL DEBERÁ CONFECCIONAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN JUZGADO, LOS PRINCIPALES SON:

- DEMANDA Y SOLICITUD DE CONCURSO.
- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.
- MEMORIA ECONÓMICA.
- LISTADO DE ACREEDORES.



09

## REAL DECRETO LEY 6/2024

- SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SOLICITUD DE CONCURSO HASTA QUE TERMINE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES PARA DEUDORES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS AFECTADOS.
- POSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN CON ACREEDORES PARA UN PLAN HOMOLOGADO DE REESTRUCTURACIÓN O CONTINUADO DE OPERACIONES.



10

## RESULTADO FINAL

SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS:

- EXONERACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS DEUDAS INCLUYENDO ALGUNAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL.





## CUESTIONARIO PARA SABER SI PUEDO ACOGERME A LA LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD Y OBTENER LA EXONERACIÓN DE MIS DEUDAS

	SÍ	NO
Bienes a tu nombre.		
Vivienda habitual.		
- ¿La vivienda está hipotecada?		
- Importe de la deuda hipotecaria.	<i>(euros)</i>	
Vehículo, (coche, moto...).		
- ¿Está financiado?		
- Importe de la financiación.	<i>(euros)</i>	
Estado civil (casado/a, divorciado/a).		
En su caso, régimen matrimonial.		
Antecedentes penales por robo, estafa, hurto, o contra la agencia tributaria o la seguridad social.		
Deudas con la Agencia Tributaria.		
Deudas con la Seguridad Social.		
Procedimientos de Derivación de responsabilidad .		
Sanciones muy graves contra la AEAT o la Seguridad Social		
Importe de las deudas en euros (aproximado).		
Importe deuda seguridad Social.		
Importe de deuda Agencia tributaria.		
Valor de los bienes ( si tuviese).		

ENVIAR ESTE FORMULARIO AL EMAIL:  
[clinicajuridica.valencia@universidadeuropea.es](mailto:clinicajuridica.valencia@universidadeuropea.es)





# MORATORIA DE PRÉSTAMOS ANTERIORES A LA DANA

01

## REAL DECRETO-LEY 6/2024

La reciente DANA ha causado graves daños, que han afectado gravemente a la estabilidad financiera de personas y empresas. Por ello, este nuevo decreto ofrece medidas de alivio financiero, incluyendo la moratoria de préstamos.



02

## ¿QUÉ ES UNA MORATORIA?

Es una pausa o un aplazamiento temporal de las obligaciones del pago de un préstamo mientras se mantiene la vigencia del contrato.



03

## ¿EN QUÉ CONSISTE ESTA MORATORIA?

Se establece una suspensión de pagos temporal en el pago de intereses y del principal de préstamos y créditos aplicable a las personas y empresas afectadas por la DANA.



04

## ¿QUÉ COBERTURA TIENE?

Abarca los préstamos y créditos de personas físicas y empresas con ingresos menores a 6 millones de euros y actividad en las zonas afectadas. Incluye créditos hipotecarios (inmuebles de la zona afectada) y no hipotecarios.



05

## ¿QUÉ CONDICIONES DEBO CUMPLIR?

- Tener un préstamo anterior a estas medidas.
- Préstamo hipotecario de un inmueble de la zona.
- Préstamos no hipotecario concedido a una persona física residente en la zona.
- Préstamo no hipotecario concedido a un trabajador/autónomo/empresa con facturación inferior a 6 millones cuya actividad económica este en la zona afectada.



06

## ¿CÓMO ACREDITO QUE CUMPLO LAS CONDICIONES

- Préstamos hipotecarios: Solo presentar la solicitud.
- Préstamos no hipotecarios:
  - Acreditar la residencia (ej: Empadronamiento).
  - Acreditar la actividad económica en la zona.



07

## ¿CUÁNDO PUEDO SOLICITARLA?

Los beneficiarios tiene un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de estas medias. Debiendo adjuntar en la solicitud toda la documentación según el tipo de préstamo.



08

### ¿CÓMO SE CONCEDE LA MORATORIA?

El acreedor tendrá un plazo de 15 días para conceder la suspensión, aplicándose desde la fecha de la solicitud. En los préstamos hipotecarios se formalizará en escritura pública y en Registro de la Propiedad.



09

### ¿QUIÉN CUBRE EL COSTE NOTARIAL Y REGISTRA?

Serán cubiertos por el acreedor y tendrán una bonificación del 75% en los aranceles, con un mínimo de 10€ y un máximo de 30€ para la escritura y un máximo de 20€ para la inscripción.



10

### ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS?

- Suspensión de pagos durante 3 meses, en los que no se exigirán ni intereses ni la cuota.
- Después, se aplicará una extensión de nueve meses adicionales en los que solo se exigirá el pago de los intereses ordinarios.



11

### **¿SE PUEDE EXTENDER EL PLAZO?**

Los préstamos sin garantía hipotecaria extenderán su vencimiento según la suspensión, sin cambios en otras condiciones. Para préstamos con avales del ICO, se ajustará el plazo o el saldo principal tras la suspensión, según lo permita la normativa.



12

### **¿QUÉ PASA SI RECIBO LA MORATORIA SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS?**

Será responsable de los daños y perjuicios generados y deberá asumir todos los gastos derivados. Las cuotas suspendidas se considerarán vencidas en la fecha que habrían sido exigibles sin la moratoria.



13

### **¿CÓMO SE SUPERVISA Y SANCIONA ESTA MEDIDA?**

Las entidades financieras deben cumplir la normativa, y presentar mensualmente datos sobre las solicitudes y concesiones de moratoria. Las infracciones serán sancionadas según el régimen de protección al consumidor.



# MEDIDAS FISCALES

01

## PRINCIPALES MEDIDAS

- Se conceden **AYUDAS DIRECTAS** (monetarias) a los trabajadores autónomos y empresas, contribuyentes del IRPF por actividades económicas, o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS) que tuvieran su **domicilio fiscal** en los municipios afectados por la DANA y establecimientos o explotaciones en dichos municipios, aunque **no tengan** el domicilio fiscal en dichas localidades.
- Las ayudas se solicitarán en la sede electrónica de la Agencia Tributaria entre los días 19 de noviembre y 31 de diciembre de 2024. (Link abajo)



02

## EXTENSIÓN DE PLAZOS

- Para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo vencimiento se encuentre entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, **hasta el 30 de enero del 2025**. (Impuestos mencionados en apartado 1)



03

## NUEVO APLAZAMIENTO ESPECIAL

- Se puede **solicitar aplazamiento especial de pago** (el pago se aplaza 24 meses desde la solicitud, sin intereses de demora en los 6 primeros meses, según cada caso) para declaraciones a ingresar con **plazo de presentación entre el 28 de octubre y el 30 de enero**.



04

## EXTENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO HASTA EL 5 DE FEBRERO DEL 2025

- **Del segundo pago del IRPF 2023:** para aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en la provincia de Valencia y en los municipios afectados por la DANA que lo tuvieran pendiente de pago. Los contribuyentes afectados se considerarán al corriente de sus obligaciones tributarias. Si existiesen otras deudas podría no estar al corriente.
- **De las deudas en periodo voluntario,** en periodo ejecutivo y los vencimientos de los plazos de ingreso y de las fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, cuyo plazo de vencimiento **no hubieran concluido el 7 de noviembre de 2024.**



05

## CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LAS ZONAS AFECTADAS:

- **EN EL IRPF:** Se aprueba una **reducción del 25%** del rendimiento neto de módulos aplicable a favor de las personas que desarrollen su actividad económica en el **método de estimación objetiva**, con su consiguiente traslación al cálculo de los pagos fraccionados correspondientes al último trimestre de 2024.
- **EN EL IVA: Reducción del 25%** sobre la cuota **devengada** por operaciones corrientes para la personas que desarrollen su actividad económica en el régimen simplificado.



05

- **Otras medidas:** Se permite a estos contribuyentes **renunciar excepcionalmente a aplicar el régimen de módulos en 2024**, tributando en tal caso en el régimen de estimación directa simplificada, sin que esta decisión impida que el contribuyente pueda volver a aplicar el sistema de módulos en 2025 o 2026, la renuncia debe hacerse hasta fin de diciembre 2024.



## MODIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI):**

Se concede la **exención** del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 2024 para los inmuebles situados en los municipios afectados por la DANA. Los contribuyentes afectados, en el caso de haber efectuado ya el pago, podrán solicitar su devolución.

- **IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE):**

Se concede una **reducción proporcional** en la cuota del IAE del 2024 para las entidades y profesionales con locales de negocios situados en los municipios afectados. Los contribuyentes afectados, en el caso de haber efectuado ya el pago, podrán solicitar su devolución.

- **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS):**

Se aplican medidas fiscales con la finalidad de fomentar a las pymes, especialmente las que intervienen en innovación o sostenibilidad.

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF):**

Modificaciones en los tramos del impuesto, con el fin de establecer una distribución más justa.

06



07

## LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

- Nuevas estrategias para optimizar la vigencia y el control de impuestos, con el fin de evitar el fraude fiscal.
- Políticas que permitan a las organizaciones y ciudadanos poder cumplir con sus obligaciones tributarias.



08

## INCENTIVOS PARA LA ECONOMÍA VERDE

- Reembolsos fiscales para aquellos emprendedores que inviertan en proyectos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.
- Se impulsa la migración hacia una economía más verde a través de beneficios fiscales a las energías sostenibles y proyectos ecológicos.



09

## LINKS DIRECTOS DE INTERÉS (SE REQUIERE CERTIFICADO DIGITAL-CL@VE):

- Para solicitar directamente los beneficios=  
[Click aquí](#)
- Para obtener certificado digital (presencial)=  
[Click aquí](#)
- Para obtener certificado con Vídeo de Identificación (método online)=  
[Click aquí](#)





# ¿CÓMO SOLICITAR UN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO?

01

## ¿EN QUE CONSISTE?

Se trata de un mecanismo jurídico que permite a las empresas **suspender temporalmente los contratos de trabajo o reducir la jornada laboral de sus empleados debido a causas justificadas**, en este caso, debido a la DANA. Haciendo frente a situaciones de esta magnitud que afrontan posibles crisis económicas y sociales que pueden llegar a impactar en la viabilidad de una empresa.

Para mayor información [Click aquí](#)



02

## ¿A QUIEN VA DIRIGIDO?

Dirigido a **empresas y a empleadores** que ante estas situaciones pueden mantener al trabajador mediante prestaciones mientras la suspensión o la reducción de jornada laboral dure.

[Click aquí](#) para ingresar a la solicitud



03

## ¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR?

- Una vez que la empresa o empleador haya recopilado toda la información que acredite el impacto que ha ocasionado la DANA. (Fotografías, informe ambiental, noticias de periódicos, etc)
- La autoridad laboral tiene alrededor de **5 días hábiles para aprobar o rechazar el ERTE**. Sin embargo, si en 5 días no han recibido respuesta se considera **aprobado** por silencio administrativo positivo y podrán presentar la solicitud colectiva de prestaciones ante el SEPE.



04

## ¿QUÉ HAGO SI NO TENGO FORMA DE DEMOSTRAR DAÑOS PARA UN ERTE?

Se recopilan pruebas de informes meteorológicos de la zona, comunicaciones de emergencia o notificaciones de suspensiones de servicios básicos en tu área afectada.

También con testimonios de tus trabajadores que acrediten la situación de daños ocasionados por la DANA. En este enlace os derivamos a los municipios donde se superaron los umbrales climatológicos según la AEMET en los días afectados por la DANA.



05

## ¿EN QUÉ CASOS PUEDO SOLICITAR EL ERTE POR FUERZA MAYOR?

Cuando hayas sufrido daños directos en instalaciones, ya sea inundaciones, destrucción de equipos y daños graves en el lugar de trabajo que impidan el buen funcionamiento de una empresa.

Cuando haya una interrupción de acceso o servicios ya sea porque haya quedado bloqueado o cortes de servicios esenciales ya sea agua o electricidad. Y además un riesgo para la seguridad de los trabajadores.



06

## ¿DONDE SE SOLICITA?

Ante la Autoridad Laboral y la solicitud colectiva a través de Certifi@2.

[Click aquí](#)



07

## ¿EN QUÉ CASOS PUEDO SOLICITAR EL ERTE POR CAUSA MAYOR?

- **Datos de la empresa:** NIF, DNI y demás información relevante.
- **Destinatario:** En este caso, nos dirigimos a la autoridad competente, concretamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (enlace en el apartado 6).
- **Justificación del impacto de la DANA:** Presentación de informes, fotografías, declaraciones de autoridades locales, informes oficiales, actas y resoluciones que respalden los daños causados.
- **Relación de trabajadores afectados:** Detalle de los empleados que se verán incluidos en el ERTE.
- **Descripción del impacto:** Explicación detallada de cómo el desastre natural ha afectado la actividad empresarial.
- **Documento informativo a los trabajadores:** Documento firmado por la empresa en el que se informe a los trabajadores afectados sobre el ERTE y la causa de su solicitud.



08

## CONSECUENCIAS DEL ERTE

### Para los trabajadores:

- Sufren una **reducción de sus ingresos**, dejan de percibir su salario completo para en su lugar, cobrar una prestación del Servicio Público Estatal (SEPE), que representa un 70 % de la base reguladora en un plazo de seis meses y luego bajar a un 50%.
- **Los trabajadores mantienen su empleo**, el ERTE implica que siguen con su contrato en vigor y cuando la situación mejore, estos pueden retomar su puesto de trabajo en la empresa con normalidad.
- Mantienen la cobertura en su Seguridad Social.

### Respecto a los empresarios:

- Un ERTE produce una **reducción de costes salariales**.
- Existe una **exoneración de cotización**, mientras dure el ERTE.
- Los empresarios tienen la **obligación de mantener el empleo a los trabajadores sometidos al ERTE** terminado el periodo del mismo, no podrán realizar por tanto despidos injustificados sin enfrentar sanciones.

